

**ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A.**

**Junta General Ordinaria de Accionistas 2018**

**Propuestas de acuerdo**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias de aplicación, el Consejo de Administración de ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A. (la "**Sociedad**") formula el presente documento a los efectos de que los Sres. accionistas tengan la información necesaria acerca de los asuntos sometidos a la consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar previsiblemente en primera convocatoria, en el espacio Circus de Ontier España, S.L.P., calle Marqués de Santa Cruz, 14 de Oviedo, C.P. 33007 (Asturias) a las 13:00 horas del día 22 de junio de 2018 o, en su caso, el día siguiente 23 de junio de 2018, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, conteniendo el texto íntegro de cada una de las propuestas formuladas, todo ello en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la reunión convocada.

**RESPECTO DEL PUNTO 1º DEL ORDEN DEL DÍA.** - Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) y del informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.

**El Consejo de Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:**

*"Aprobar las cuentas anuales (que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017, las cuales han sido firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración y presentadas a la Junta General por éste y que arrojan un resultado positivo de 1.227.991,94 euros.*

*Asimismo, aprobar el informe de gestión de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, el cual ha sido firmado por todos los miembros del Consejo de Administración y presentado a la Junta General por éste.*

*Las citadas cuentas anuales e informe, que se incorporan a la presente acta en forma de **Anexo**, han sido puestos a disposición de todos los accionistas de conformidad con la legislación aplicable y con los Estatutos de la Sociedad, y deberán presentarse en el Registro Mercantil al amparo de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, para lo cual el Sr. secretario emitirá el oportuno certificado de adopción de estos acuerdos con el visto bueno del Sr. presidente."*

**RESPECTO DEL PUNTO 2º DEL ORDEN DEL DÍA.** - Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.

El Consejo de Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

*"Conocido el beneficio que arroja la Sociedad, que asciende a la cantidad de 1.227.991,94 euros, se acuerda aprobar la propuesta de distribución del resultado de la Sociedad para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes términos:*

- Resultado del ejercicio 1.227.991,94 euros
- Distribución del resultado a:
  - Reserva Legal: 122.799,19 euros
  - Reservas Voluntarias: 1.105.192,75 euros"

**RESPECTO DEL PUNTO 3º DEL ORDEN DEL DÍA.** - Aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017.

El Consejo de Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

*"Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2017."*

**RESPECTO DEL PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DÍA.** - Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores de renta fija simples, convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad. Fijación de criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y atribución al Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria.

El Consejo de Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:

*"Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones, al amparo de lo dispuesto el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil y aplicando por analogía lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de emitir, en una o varias veces, valores de renta fija, simples, convertibles y/o canjeables por acciones, con arreglo a las siguientes condiciones:*

1. Valores objeto de la emisión: Los valores a los que se refiere esta delegación podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, tanto simples como convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad y/o canjeables en acciones de la Sociedad.

2. Importe máximo: el importe máximo agregado de la emisión o emisiones de valores que se acuerden al amparo de la presente delegación será de cuarenta y cinco millones (45.000.000) de euros o su equivalente en otra divisa.
3. Plazo: La emisión de los valores podrá efectuarse en una o varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
4. Alcance de la delegación. La delegación para emitir los valores a que se refiere este acuerdo comprenderá, tan ampliamente como se requiera en derecho, la fijación de todos los elementos y circunstancias de cada emisión. A título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión: su importe, siempre dentro del importe máximo expresado por la Junta General; lugar de emisión (nacional o extranjero) y la moneda o divisa, en caso de que sea extranjera, su equivalente en euros; la denominación, ya sean bonos u obligaciones o cualquier otra admitida en Derecho; el tipo de interés, fechas y pago del cupón; la fecha o fechas de emisión; la forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta o cualquier otra admitida en Derecho; el tipo de reembolso; primas y lotes; la circunstancia de ser los valores convertibles y/o canjeables, total o parcialmente convertibles y/o canjeables, así como necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables y en este último caso si a opción del titular de los valores o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión; las condiciones de amortización y su modificación; fijación o no de prima o descuento; cláusulas anti dilución en su caso así como el régimen de prelación y, en su caso, cláusulas de subordinación; garantías de la emisión; fijación de las normas internas del sindicato de obligacionistas y el nombramiento de comisario en caso de ser exigibles; la previsión de suscripción incompleta de la emisión; legislación aplicable; la admisión a cotización de los valores que se emitan en mercados secundarios oficiales o no, organizados o no, nacionales o extranjeros o en sistemas multilaterales de negociación de valores nacionales o extranjeros; y en general, cualquier otra condición de la emisión aun cuando no se haya contemplado en el presente acuerdo, incluso su modificación posterior, y la realización de cuantos trámites sean necesarios, incluso conforme a la normativa del mercado de valores que resulte de obligada aplicación, para la ejecución de cada una de las emisiones concretas que se pretenda llevar a cabo conforme a los términos de la presente delegación.
5. Bases y modalidades de conversión y/o canje en el caso de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables.

Para el caso de emisión de obligaciones y/o bonos convertibles y/o canjeables, y a los efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, las mismas serán fijadas por el Consejo de Administración en cada una de las concretas emisiones que se lleven a cabo, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha/s que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo y en función del valor de cotización de las acciones de la Sociedad en la fechas/s o periodo/s que se tome/n como referencia en el mismo acuerdo, con o sin prima o descuento, en el Mercado Alternativo Bursátil-Segmento Empresas en Expansión, o en cualquier otro mercado donde eventualmente pudieran estar cotizadas dichas acciones, pudiendo el Consejo de Administración determinar los criterios de conversión y/o canje que estime oportunos. También podrá acordar emitir los valores de renta fija convertibles y/o canjeables con una relación de conversión y/o canje variable, siendo el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje el determinado por el Consejo de Administración, pudiendo incorporar prima o en su caso descuento sobre el precio por acción resultante de los criterios establecidos. La prima o el descuento podrán ser distintos para cada fecha de conversión y / o canje de cada emisión (o en su caso, tramo de emisión).
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, las obligaciones convertibles nunca se podrán emitir por una cifra inferior a su valor nominal, ni podrán ser convertidas en acciones cuando su valor nominal sea inferior al valor nominal de las acciones.
- c) En aquellos supuestos en que, en aplicación de la ecuación de conversión, y/o canje aplicable en cada supuesto concreto, resultasen fracciones de acciones a entregar a los titulares de obligaciones y/o bonos convertibles y/o canjeables, se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior. Corresponderá al Consejo de Administración, decidir si procede compensar esos excesos a cada tenedor en metálico, conforme a las disponibilidades de tesorería.
- d) En todo caso, en cada emisión que se acuerde por el Consejo de Administración en ejercicio de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, éste formulará el preceptivo informe de

administradores, en el que se detallarán, a partir de los criterios descritos en el presente acuerdo, las concretas bases y modalidades de conversión y/o canje aplicable a la citada emisión. Dicho informe será acompañado del correspondiente informe de experto independiente, designado a tal fin por el Registro Mercantil correspondiente, tal y como se regula en el artículo 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

e) El Consejo de Administración podrá establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión total o parcial en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

f) Plazo para la conversión y /o canje de los valores de renta fija convertibles. Los valores emitidos en ejercicio de la presente delegación podrán ser convertidos y /o canjeados por acciones en los momentos que así lo determine el Consejo de Administración para cada una de las emisiones que se acuerden. No obstante, el plazo máximo para proceder a la conversión y/o canje de los valores será de quince (15) años, contados a partir del momento de cada una de las emisiones que se realicen.

6. Derechos de los titulares de valores convertibles. Los titulares de los valores de renta fija convertibles y/o canjeables ostentarán cuantos los derechos que les sean reconocidos por la legislación aplicable en cada momento.

7. Aumento de capital. La delegación para la emisión de obligaciones y/o bonos convertibles sobre acciones de nueva emisión comprenderá las siguientes facultades:

a) La de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión sobre acciones de nueva emisión. Dicha facultad estará condicionada a que el total de los aumentos de capital social acordados por el Consejo de Administración, contando tanto aquellos que se acuerden en ejercicio de las facultades ahora delegadas como los que puedan serlo de conformidad con otras autorizaciones de la Junta General, no supere el límite de la mitad del actual capital

social previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión, así como la de dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo a la cifra del capital social y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones.

b) La de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje teniendo en cuenta los criterios señalados en el presente acuerdo.

c) El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, se haya hecho hasta el momento de la delegación para emitir valores a la que se refiere este acuerdo.

8. Cotización de los valores. La Sociedad, cuando ello resulte procedente, solicitará la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, sistemas multilaterales u otros mercados de negociación de valores, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan por la Sociedad en virtud de la delegación efectuada en el Consejo de Administración, facultando a éste para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros, organizados o no, oficiales o no oficiales.

9. Garantía de la emisión. La o las emisiones que se acuerden por el Consejo de Administración, en uso de la presente delegación podrán estar o no garantizadas, siendo el Consejo de Administración quien determinará, en los concretos acuerdos de emisión y en interés de la Sociedad, el tipo y las condiciones de la garantía que se pueda otorgar a favor de los titulares presentes y futuros de los valores que se emitan.

10. Facultad de sustitución. Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar las facultades delegadas a que se refiere el presente acuerdo.

11. Delegación de facultades. Se faculta tan ampliamente como en Derecho sea necesario al Consejero Delegado don Macario Fernández Fernández y don Pablo Álvarez de Linera Granda,

*secretario no consejero del Conejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice cuantas actuaciones sean precisas y otorguen y formalicen cuantos documentos y contratos, públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de los acuerdos anteriores en cualquiera de sus aspectos y contenidos, y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, concretar los acuerdos adoptados; igualmente, subsanen los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, todo ellos en los términos más amplios posibles."*

**RESPECTO DEL PUNTO 5º DEL ORDEN DEL DÍA. - Autorización y delegación de facultades para la ejecución, desarrollo, subsanación y cuanto fuere necesario, así como la elevación a público de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria.**

**El Consejo de Administración propone la adopción del siguiente acuerdo:**

*"Se acuerda autorizar al Presidente del Consejo de Administración, D. Macario Fernández Fernández y al Secretario no consejero del Consejo de Administración, D. Pablo Álvarez de Linera Granda, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar, interpretar, desarrollar, subsanar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y, en especial, para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.*

*Y ello con la mayor amplitud de facultades, aunque incida en la figura jurídica de la auto-contratación, doble o múltiple representación o cualquier forma de contraposición de intereses."*

**RESPECTO DEL PUNTO 6º DEL ORDEN DEL DÍA. - Ruegos y preguntas.**

No hay propuesta.

La totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, cuyos nombres se hacen constar más abajo, suscriben y refrendan el presente documento de propuestas de acuerdo a los efectos oportunos.

\_\_\_\_\_  
D. Macario Fernández Fernández

\_\_\_\_\_  
D. Juan José Fernández Orejas

\_\_\_\_\_  
D. Luis Tejuca Suárez

\_\_\_\_\_  
D. Macario Fernández García

\_\_\_\_\_  
D. Antonio de Arcos Barazal

\_\_\_\_\_  
D. José Troteaga Fernández

\_\_\_\_\_  
D. Agustín Azparren Lucas

\_\_\_\_\_  
D. Hipólito Suárez Gutiérrez